



*Ministerio de Economía
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

C.P.

MENDOZA, 9 de agosto de 2001.-

VISTO el Expediente N° 311-000110/01-7, la Ley N° 24.566 y la Resolución N° C.47/96, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4° de la Ley Nacional de Alcoholes N° 24.566, establece que el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA será la autoridad de aplicación y dictará las normas reglamentarias necesarias para la prosecución de los fines inherentes a la misma.

Que la Resolución N° C.47/96 conformó una Comisión Técnica Asesora del Sector Privado, compuesta por distintos representantes de las entidades que conforman la actividad alcoholera del país.

Que con el transcurso del tiempo se han sumado a la actividad distintas Cámaras representativas del Sector, con intereses diversos, lo que amerita contar con la representación pertinente en la citada Comisión.

Que en consecuencia resulta necesario constituir una nueva Comisión, que incorpore para su participación, a dichas Cámaras y entidades.

Que conforme a ello, y en aras de obtener un consenso generalizado, procede convocar a todos los representantes del Sector para la constitución de la Comisión Técnica Asesora del Sector Privado de la industria de alcoholes.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes



*Ministerio de Economía
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

Nros. 14.878 y 24.566 y los Decretos Nros. 1.084/96 y 68/00,

**EL DIRECTOR NACIONAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA**

RESUELVE:

1º.- Convocar a la constitución de la Comisión Técnica Asesora del Sector Privado de la industria de alcoholes. A tales efectos se invita a las entidades representativas del Sector para que en un plazo no mayor de QUINCE (15) días a partir de la fecha de la publicación de la presente, comuniquen a este Organismo la designación de DOS (2) representantes, UN (1) miembro titular y UN (1) miembro suplente, por cada una de dichas entidades, para ser citados a su primera reunión por esta Dirección Nacional.

2º.- Los integrantes de la mencionada Comisión Asesora, desempeñarán sus funciones "ad-honorem", sin retribución de ninguna índole y sus dictámenes tendrán carácter no vinculante.

3º.- La Comisión tendrá como misión asesorar en:

- a) Legislación de alcoholes.
- b) Nuevas técnicas de investigación para la fiscalización.
- c) Metodologías de trabajo que faciliten el Comercio Exterior.
- d) Todo otro asunto que el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA y dichas entidades representativas sometan a su consideración.

4º.- La Comisión dictará su propio régimen de funcionamiento.



*Ministerio de Economía
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

5°.- Derógase la Resolución N° C.47/96.

6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C. 24

I.N.V.
27

Ing. Agr. LUIS GUSTAVO BORSANI
DIRECTOR NACIONAL - I.N.V.